



**RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Demandante : **DANA LORENA BARRERA NAVARRETE**
Titular Acto Jurídico : **KAREN BARRERA NAVARRETE**
Radicación : **760013110008-2023-00223-00**
Auto Interlocutorio : **1117**

Santiago de Cali, 27 de junio de 2023

Se encuentra a despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovido a través de apoderado judicial por DANA LORENA BARRERA NAVARRETE a favor de KAREN BARRERA NAVARRETE. Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 926 del 31 de mayo de 2023¹, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el proceso VERBAL SUMARIO de que tratan el artículo 396 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la titular del acto jurídico KAREN BARRERA NAVARRETE, a través de la Asistente Social de este despacho, siempre que muestre condiciones de expresar para expresar su voluntad, quien además realizará en la fecha programada para tal diligencia, el ESTUDIO SOCIO FAMILIAR correspondiente, con el fin de conocer las condiciones en la cuales se encuentra, determinar bajo el cuidado de quien se encuentra, quien provee los recursos para su manutención, al igual, para que informe como está compuesto su grupo familiar. Para cumplir con tal orden, la demandante deberá prestar la colaboración necesaria a la empleada

¹ Archivo 07 del expediente digital.

judicial dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

- CUARTO:** **CITAR** a los parientes cercanos de KAREN BARRERA NAVARRETE, señores ADALGIZA BARRERA NAVARRETE (madre), JIM ESTEBAN BARRERA y MICHAEL BARRERA NAVARRETE (hermanos) a las direcciones de correo electrónicas o físicas señaladas, con el fin de que manifiesten si están de acuerdo en fungir como persona de apoyo de la precitada (a cargo de la parte solicitante). ADVIÉRTASE a los citados que deberán realizar las correspondientes manifestaciones, si así lo tuvieran conveniente, de manera física o por correo electrónico, esta última, siempre y cuando provenga de la misma dirección electrónica indicada en la demanda.
- QUINTO:** **NOTIFICAR** a la Procuradora Judicial 218 de Familia quien actúa para este despacho.
- SEXTO:** **OFICIAR** a la Personería Municipal de esta ciudad para que realice a favor de KAREN BARRERA NAVARRETE, la valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 814e4f150e6e019f8bc75d2e15cd82a4dd8f11bb40600a6123eec84836e6b91a

Documento generado en 27/06/2023 02:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>